



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 6948**

Expediente N°91-6468/96

Sancionada el 03/06/97. Promulgada el 25/06/97.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.198, del 04 de julio de 1997.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio firmado entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador de la misma, Dr. Juan Carlos Romero e Hidromecánica S.R.L.en formación, representada por los señores Germán Lozano Cazón, D.N.I. N° 18.709.767; Hugo Alberto Zerpa, D.N.I. N° 8.172.782; Leonardo Abel Encina, D.N.I. N° 17.580.487; Ciro Jesús Vargas, D.N.I. N° 16.993.884; Miguel Eduardo Justiniano, D.N.I. N° 14.302.536 y Miguel Ángel Valero, D.N.I. N° 12.640.510, por el que se fijan pautas para el traspaso de bienes muebles pertenecientes a la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) conforme al Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día tres del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

ALEJANDRO SAN MILLÁN – Fernando E. Zamar – Luís G. López  
Catalano.

Mirau – Guillermo A.

Salta, 25 de junio de 1997

**DECRETO N° 2.785**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta  
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.948, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Escudero

**CONVENIO**

En la ciudad de Salta a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, entre la provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador Dr. Juan Carlos Romero, en adelante “La Provincia”, por una parte y por la otra Hidromecánica S.R.L ., en formación, integrada por los señores Germán Lozano Cazón, D.N.I. N° 18.709.767; Hugo Alberto Zerpa. D.N.I. N° 8.172.782; Leonardo Abel Encina, D.N.I. N° 17.580.487; Ciro Jesús Vargas, D.N.I. N° 16.993.884; Miguel Eduardo Justiniano, D.N.I. N° 14.302.536 y Miguel Ángel Valero, D.N.I. N° 12.640.510, con domicilio en calle Urquiza N° 26 de la ciudad de Salta, en adelante La Sociedad, y con la participación expresa de los integrantes de la misma, que se detallan en el Anexo I del presente Convenio, convienen en celebrar el presente acuerdo:

**Primera:** La Provincia, conviene con La Sociedad, el traspaso de los bienes muebles de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), cuyo inventario certificado por escribano público se adjunta al presente como parte integrante del mismo en Anexo II.

**Segunda:** La Sociedad manifiesta que su creación tiene su base en lo estipulado en los artículos 31, 37, 38, 39 y 40 de la Ley N° 6.583, siendo sus accionistas empleados de la A.G.A.S., tal como lo demuestra el Acta Constitutiva de la Sociedad, que se adjunta como Anexo I.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**Tercera:** Los integrantes de la Sociedad, en formación Hidromecánica S.R.L. manifiestan que han solicitado su Retiro Voluntario conforme las disposiciones del Decreto N° 922/96 y que en consecuencia acuerdan por este acto su desvinculación como empleados públicos provinciales, dejando expresa constancia que el mismo satisface sus intereses.

**Cuarta:** Se deja constancia, de que la transferencia de los bienes se realiza en función de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 6.833 y que la misma es onerosa y que el valor de la misma, una vez determinado el precio conforme a la legislación vigente, será aplicado al pago de las indemnizaciones, en la proporción que correspondiere a cada uno de los integrantes de la Sociedad. Si efectuada la liquidación final y resultase saldo a favor de los empleados por este concepto el mismo será abonado en las condiciones y plazos establecidos por el decreto antes mencionado. De mediar saldo a favor del Estado, el mismo será descontado de hasta un diez por ciento (10%) de las certificaciones de obras realizadas por La Sociedad.

**Quinta:** Compromiso de servicios: La Provincia se compromete a otorgar a La Sociedad con preferencia ante igualdad de condiciones y durante el plazo de tres (3) años, los trabajos de mantenimiento y reparación varias de instalaciones eléctricas, mecánicas e hidromecánicas de los diques y presas a cargo de la Provincia que con anterioridad eran realizados por la A.G. A.S.

Dicha preferencia lo será por el monto que el Presupuesto Anual Provincial consigne para este tipo de trabajo. Los mismos serán indicados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y se deberán realizar en las condiciones que se pacten en los respectivos Contratos de Locación de Obra a suscribirse con dicha Secretaría.

**Sexta:** Los miembros de La Sociedad son acreedores a los beneficios contenidos en el Decreto 313/96, artículo 6.

**Séptima:** Las preferencias y beneficios mencionados en las cláusulas anteriores, se mantendrán en tanto y en cuanto permanezcan en La Sociedad, el 85% (ochenta y cinco por ciento), de sus miembros fundadores.

**Octava:** El Ministerio de la Producción y el Empleo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los Programas específicos correspondientes, serán los encargados de la aplicación y seguimiento del presente Convenio.

**Novena:** La Provincia se compromete a entregar a La Sociedad toda la documentación correspondiente a los bienes entregados en este acto, y efectuar todas las tramitaciones que correspondan por su parte, a efectos de garantizar a la brevedad la transmisión del dominio de los mismos.

**Décima:** El presente Convenio se aprobará mediante ley.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis.

**ANEXO I**  
**ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.**

En la ciudad de Salta (Capital), a los veintinueve días del mes de mayo de 1996, en el domicilio de calle Radio Río Negro N° 3.026, del Barrio Intersindical de esta ciudad, se reúnen los señores Lozano Cazón, Germán, D.N.I. N° 18.709.767, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en calle Radio Río Negro 3.026, B° Intersindical; Zerpa, Hugo Alberto, D.N.I. N° 8.172.782, domiciliado en calle N° 6, casa N° 9, B° Castañares, de Salta (Capital); Encina, Leonardo Abel, D.N.I. N° 17.580.487, domiciliado en B° Santa Lucía, Block V, Dpto. 12, 3° piso, de Salta (Capital); Vargas, Ciro Jesús, D.N.I. N° 16.993.884, domiciliado en José Echenique N° 783, Villa Primavera, de Salta (Capital); Justiniano, Miguel Eduardo, D.N.I. N° 14.302.536, con domicilio en B° Limache etapa 3, Manzana 1, Casa 3, Salta (Capital); Valero, Miguel Angel, D.N.I. N° 12.640.510, con domicilio en Pje. Pastor Padilla N° 15 Villa Los Tarcos, Cerrillos, (Salta), para manifestar su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas de la Ley 19.550 de Soc. Comerciales, cuyo objeto será el de realizar actividades de Servicios y Mantenimiento e Instalaciones Hidroelectromecánicas .

**ANEXO II**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**INVENTARIO**

1. Taller Móvil, con su correspondiente equipamiento.
2. Una Bomba Eléctrica Flight de 7 Hp.
3. Una Soldadora de Arco eléctrica.
4. Un Equipo de Soldadora Autógena (oxi -acetileno).
5. Una Camioneta Ford F100, número interno Co55.

**ANEXO II  
ACTA**

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, en el Departamento Talleres Generales e Hidromecánica de la Administración General de Aguas de Salta, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen número 735 de esta ciudad de Salta, se labra la presente con la finalidad de hacer entrega de Bienes Muebles Patrimoniales de propiedad de la Administración arriba citada a la Empresa Hidromecánica S.R.L., todo de acuerdo al Convenio firmado con fecha tres de junio del año 1996 y Anexo II – Inventario – que forma parte del Convenio. Los Bienes Patrimoniales transferidos a la Empresa Hidromecánica S.R.L. corresponden a distintos rubros de bienes muebles, rodado, máquinas industriales y de obras, herramientas varias y otros.

La transferencia de los bienes patrimoniales y las documentaciones existentes deben gestionarse ante Contaduría General de la Provincia para el dictado del instrumento legal de acuerdo a la Ley de Contabilidad y de la Ley N° 775/46 del Código de Aguas de la provincia de Salta, a los efectos de garantizar la Transferencia Patrimonial.

Se adjunta a la presente Acta legajo del automotor –dominio N° A-043.845-. Inventario General del Taller Móvil, que consta de nueve (9) fojas confeccionadas en Planilla de Inventario por la Administración General de Aguas de Salta, donde se hace constar en este acto el estado malo de las herramientas o maquinarias del Taller Móvil, debido a la característica de las obras en ejecución.

Se da por finalizado el presente instrumento, de común acuerdo se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, por la Administración General de Aguas de Salta, el señor Administrador a cargo de Despacho el Ing. Pedro Hugo Guerrero, por Sección Patrimonio, Humberto Ruiz de los Llanos y por la otra la Empresa Hidromecánica S.R.L., los señores Germán Lozano Cazón, D.N.I. N° 18.709.767 y Miguel Ángel Valero, D.N.I. N° 12.640.510.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí y pertenecen a los señores: Ing. Pedro Hugo Guerrero, Humberto Ruiz de los Llanos, Germán Lozano Cazón y Miguel Ángel Valero y que los bienes han sido entregados, de todo doy fe. Salta, 01 de junio de 1996.

Se deja constancia que los bienes patrimoniales entregados a la Empresa Hidromecánica S.R.L., pertenecen al patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, hasta el dictado del instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo Provincial, para la transferencia definitiva de los bienes detallados en fs. 1 de la presente Acta, que se encuentran depositados en el dique El Itiyuro.

